

**Descripción de puesto**

Identificación	Nombre	Región
1106-10000-00	2. Director General de Área Académica	Xalapa

Base legal

Ley Orgánica: Artículos 20 fracción VIII, 21 fracción V, 29 fracción II, del 60 al 62, 70 fracción IX, 79 fracción III inciso b), 81 fracción IV, 88, 105, 106 fracción IV, 110, 111 fracción I y 112.

Estatuto General: Artículos 1, 4, 6 y 9 último párrafo, **59 fracción III y XII**, 77.3 fracción V, 79 fracción VI y VII, 80 fracción II punto a, 85 fracción I, X y XIII, 105 fracción I y V, 116 fracción II, 126, 144 fracción I, del 145 al 148, 154, 157, 158 fracción III, 162 fracción II, 179.2 fracción IV, 183 fracción V, 185 fracción IV, 269.3 fracción III, 280 fracción XXI, 284 fracción III, 302 fracción I y IV, 312 fracción I y III, 335, 335.1, 335.2, 335.3, 336 y 345 fracción II.

Estatuto del Personal Académico: Artículos 9 fracción VI, 15, 18 segundo párrafo, 21 párrafo segundo, 27, 28, 29 fracción I y III, 63, 74 bis, 80 fracción I, II y IV, 100, 128, 129, 135 y 136.

Estatuto de los Alumnos 1996: Artículos 17 y 71.

Estatuto de los Alumnos 2008: Artículos 16 y del 74 al 77.

Reglamento de Servicio Social: Artículos 10 segundo párrafo, 13 fracción I y V, 14 fracción II, y 21 fracción IV.

Reglamento General de Estudios de Posgrado 2023: Artículos 4 fracción IV, 7 fracción III, 9 y 16 fracción II.

Reglamento de Equivalencia y Revalidación de Estudios: Artículos 11 y 12.

Reglamento del Programa de Desarrollo del Personal Académico a través de Estudios de Posgrado: Artículo 17.

Reglamento de Planeación y Evaluación: Artículo 29 fracción III inciso b).

Reglamento del Comité de Obras: Artículos 24 fracción III inciso a) y 27 fracción III.

Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles: Artículo 39 último párrafo.

Reglamento Interno de la Clínica Universitaria de Salud Reproductiva y Sexual: Artículo 47 fracción III inciso a).

Reglamento de Especialidades Médicas: Artículos 9 fracción III, 11, 16, 17, 19 y 21 fracción I.

Reglamento de Planes y Programas de Estudio: Artículo 20 fracción IV bis.

Reglamento Interno de la Universidad Veracruzana Intercultural: Artículo 18 fracción I.

Reglamento para la Comunicación Universitaria: Artículos 34 fracción I

Reglamento de Espacios Universitarios Cien por Ciento Libres de Humo de Tabaco y Emisiones de la Universidad Veracruzana: Artículo 9.

Reglamento de Distinciones de la Universidad Veracruzana: Artículos 10 párrafo segundo, 29, 30, 31 y 32.

Acuerdo Rectoral del 11 de diciembre de 2007 ratificado en el Consejo Universitario General del 10 de marzo de 2008.

Acuerdo Rectoral del 10 de junio de 2014 ratificado en el Consejo Universitario General del 15 de diciembre de 2014.

Acuerdo Rectoral del 26 de mayo del 2017 ratificado en el Consejo Universitario General del 9 de junio del 2017.

Acuerdo Rectoral del 15 de noviembre de 2017 ratificado en el Consejo Universitario General del 11 de diciembre de 2017.

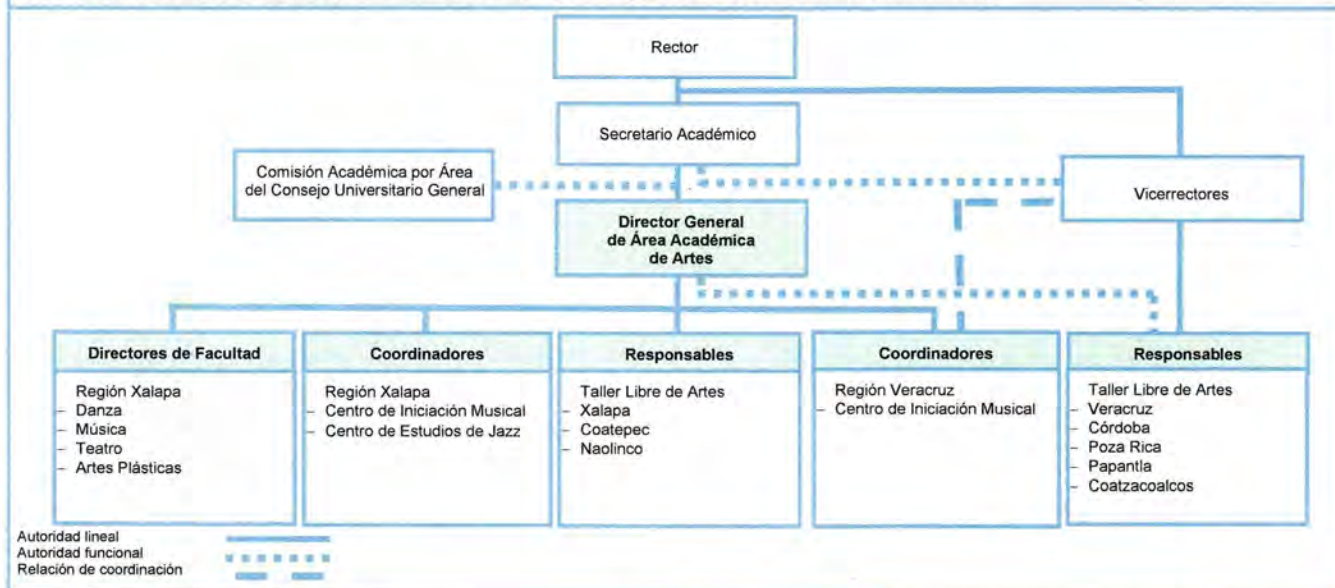
Acuerdo Rectoral del 11 de noviembre de 2020 ratificado en el Consejo Universitario General del 14 de diciembre de 2020.

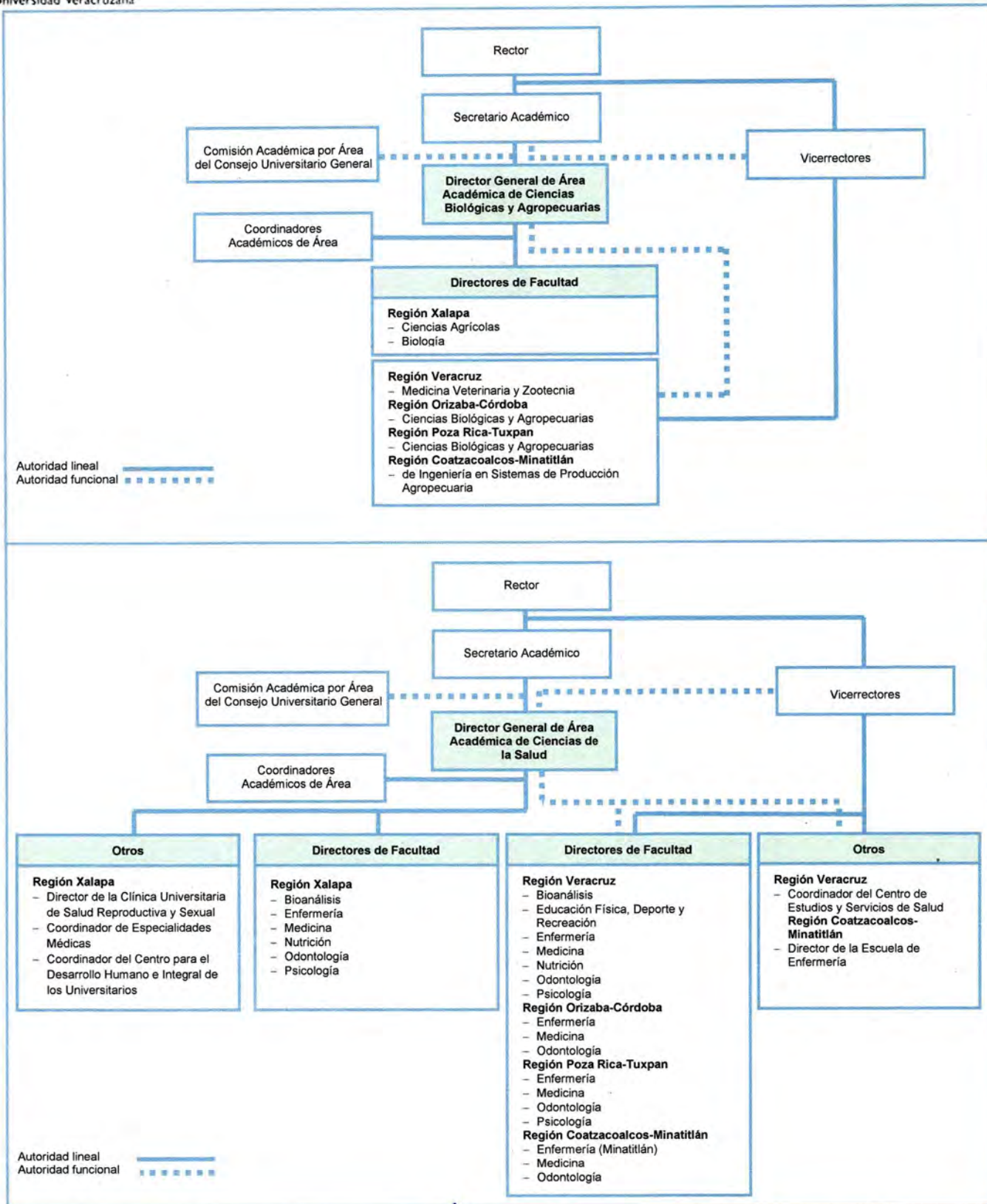
Acuerdo Rectoral del 2 de diciembre de 2022, ratificado en el Consejo Universitario General del 19 de diciembre de 2022.

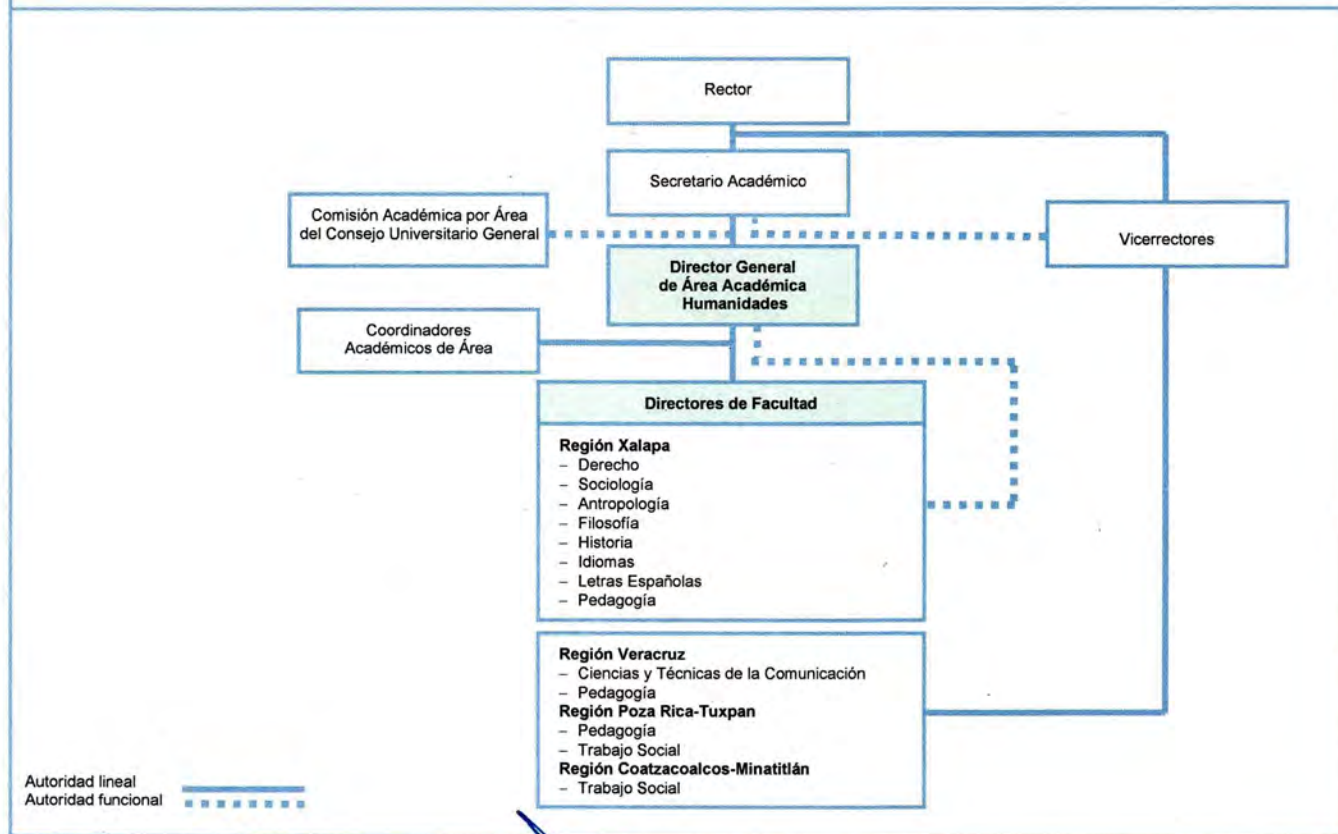
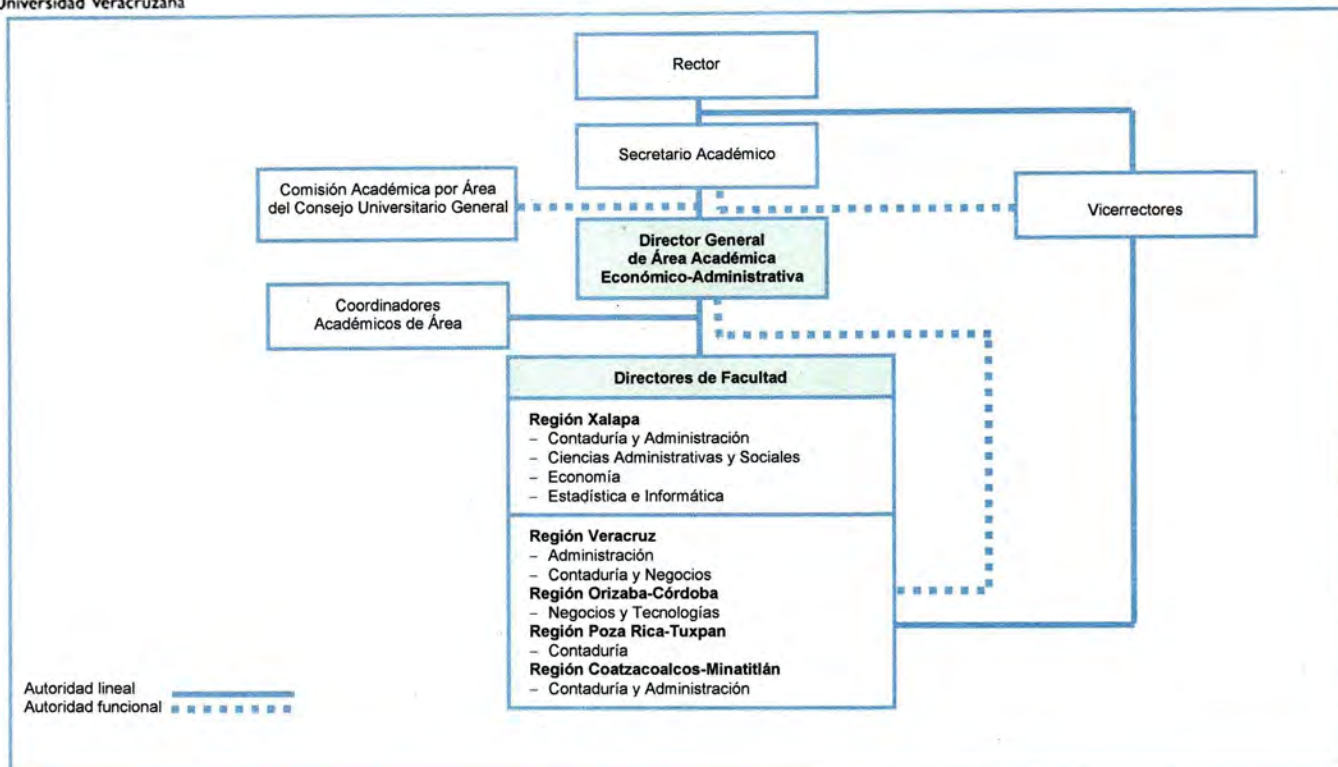
Acuerdo Rectoral del 2 de febrero de 2023 ratificado en el Consejo Universitario General del 31 de marzo de 2023

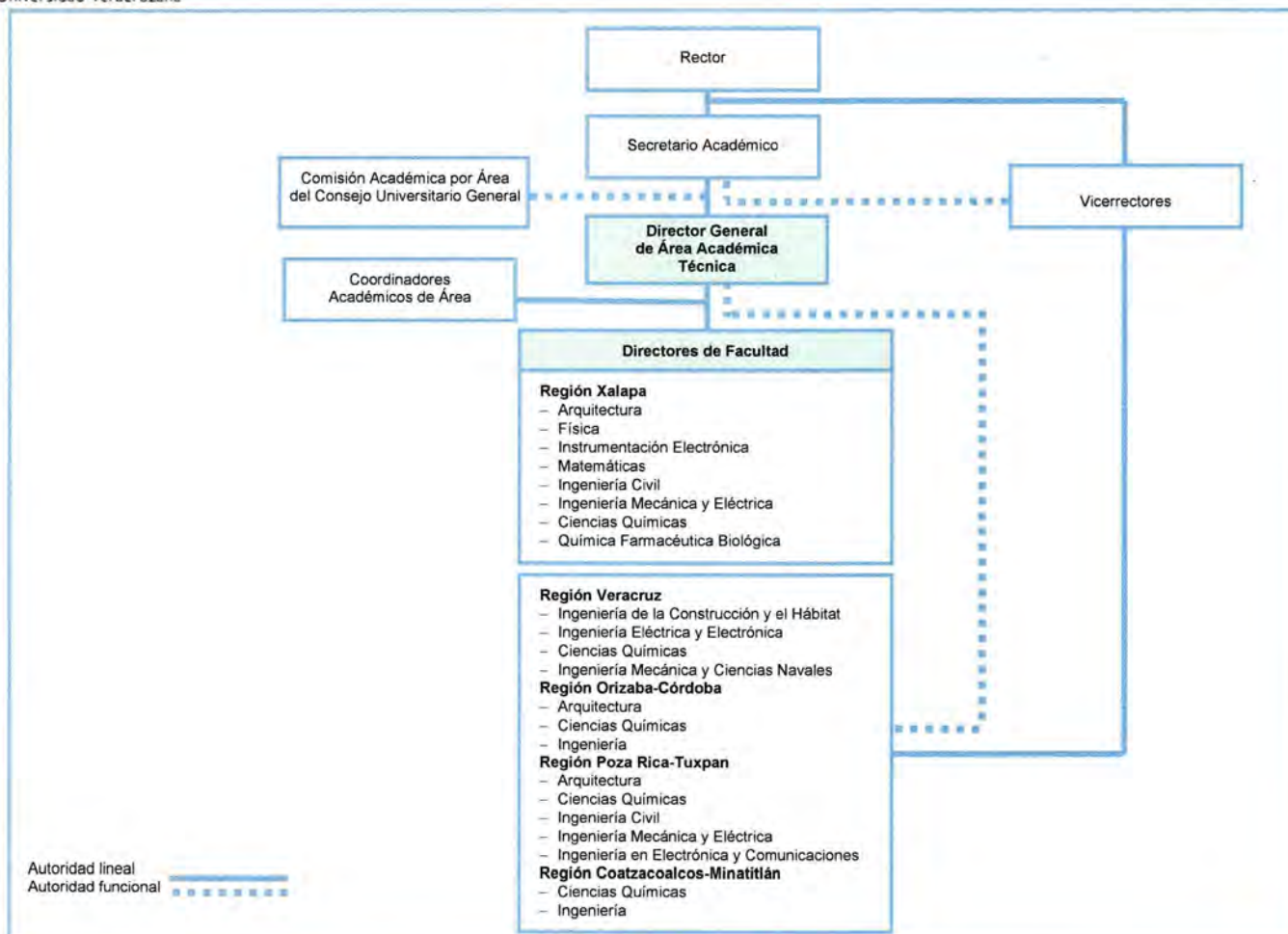
Objetivo

Dirigir, coordinar y evaluar los planes y programas académicos de las entidades académicas en Xalapa, y coordinarse con el Vicerrector y el secretario Académico Regional en las regiones universitarias. (*Artículo 147 del Estatuto General*)

Ubicación en la estructura (*Artículos 85 fracción I, 154 y 275 al 278 del Estatuto General*)







Atribuciones

ACADÉMICAS

1. Generar proyectos académicos que den origen a nuevas carreras o estudios de posgrado. *(Artículo 62 fracción V de la Ley Orgánica)*
2. Requerir de las facultades la información académica escolar que permita analizar y evaluar su actuación e informar al secretario Académico sobre los resultados obtenidos. *(Artículo 62 fracción IX de la Ley Orgánica)*
3. Dar seguimiento a la operación y resultados académico escolares de los programas educativos con uso de los sistemas y subsistemas de información universitarios. *(Artículo 148 fracción XVI del Estatuto General)*
4. Promover programas permanentes de titulación de egresados, acordes con las opciones autorizadas por el Consejo Universitario General. *(Artículo 148 fracción XV del Estatuto General)*
5. Proponer y autorizar los programas específicos. *(Artículo 148 fracción X del Estatuto General)*
6. **Coordinar:**
 - a) y supervisar las actividades técnico-académicas de las entidades académicas de su área. *(Artículo 62 fracción III de la Ley Orgánica)*
 - b) los procesos de la programación académica de las entidades académicas de la región en coordinación con los Vicerrectores. *(Artículo 280 fracción XXI del Estatuto General)*



7. **Realizar:**

- a) la evaluación y el seguimiento de los planes y programas de estudio vigentes, a fin de mantenerlos actualizados. (*Artículo 62 fracción IV de la Ley Orgánica*)
- b) estudios y programas dirigidos a la reorientación de la matrícula escolar y a la determinación de los mercados de trabajo potenciales de las carreras del área. (*Artículo 62 fracción XII de la Ley Orgánica*)

8. Organizar y convocar a las academias correspondientes en coordinación con la persona titular de la Dirección General del Sistema de Enseñanza Abierta, para proponer la revisión y actualización de los planes y programas de estudio a nivel institucional. (*Artículo 105 fracción XXIV del Estatuto General*)

PLANEACIÓN

9. Presentar al secretario Académico, al inicio del año escolar, el programa de trabajo de la Dirección General del Área Académica y el presupuesto respectivo. (*Artículo 148 fracción XII del Estatuto General*)
10. Formular los planes de desarrollo académico de su área y evaluar periódicamente sus resultados. (*Artículo 62 fracción II de la Ley Orgánica*)
11. **Coordinar:**
 - a) planear, evaluar, controlar y dar seguimiento a la investigación que se realice en las entidades académicas en Xalapa conjuntamente con el director general de Investigaciones. (*Artículo 157 del Estatuto General*)
 - b) la planeación, programación y evaluación del servicio social que realizan las entidades académicas. (*Artículos 148 fracción IX, 185 fracción IV del Estatuto General; 71 del Estatuto de los Alumnos 1996; 74 al 77 del Estatuto de los Alumnos 2008 y 10, 13 fracciones I y V, 14 fracción II, 21 fracción IV del Reglamento de Servicio Social*)
12. Recibir informe del director de facultad, sobre el avance de programas de estudio. (*Artículos 70 fracción IX de la Ley Orgánica y 85 fracción X del Estatuto General*)

NORMATIVIDAD

13. Cumplir con las políticas, programas y disposiciones legales que regulen el funcionamiento de la Institución y velar por su aplicación y cumplimiento. (*Artículo 62 fracción XVI de la Ley Orgánica*)
14. **Establecer:**
 - a) los lineamientos para la realización del servicio social. (*Artículo 85 fracción XIII del Estatuto General*)
 - b) con el director general del Sistema de Enseñanza Abierta estrategias de evaluación del desarrollo de los planes y programas de estudio de las licenciaturas y posgrados en las que se ofrezcan estudios de opción abierta. (*Artículo 105 fracción V del Estatuto General*)

FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN

15. Establecer líneas de coordinación con todas las dependencias de la Secretaría Académica, para el desempeño de sus funciones. (*Artículo 148 fracción VIII del Estatuto General*)
16. Impulsar y promover la producción académica, tanto al interior de la Universidad como fuera de ella. (*Artículo 148 fracción V del Estatuto General*)
17. Fomentar la creación de fuentes alternativas de financiamiento en cada una de las facultades, a fin de impulsar el desarrollo de sus funciones sustantivas. (*Artículo 148 fracción IV del Estatuto General*)
18. **Acordar con el:**
 - a) secretario Académico los asuntos concernientes al área. (*Artículos 62 fracción I de la Ley Orgánica; 4 fracción II y 148 fracción I del Estatuto General*)
 - b) director de facultad los asuntos concernientes en el ámbito de su competencia. (*Artículo 85 fracción I del Estatuto General*)



19. **Acordar con el director general:**
- a) de Relaciones Internacionales para dictaminar sobre las propuestas para el otorgamiento de becas al personal académico y alumnos egresados; así como en el establecimiento de mecanismos para el reconocimiento de créditos de los estudios y actividades internacionales y su registro en el Sistema Institucional de información. (Artículo 59 fracción III y XII del Estatuto General)
 - b) del Sistema de Enseñanza Abierta, los asuntos de su competencia. (Artículo 105 fracción I del Estatuto General)
 - c) de la Unidad de Estudios de Posgrado, los asuntos de su competencia. (Artículo 116 fracción II del Estatuto General)
20. **Coordinar sus actividades con el:**
- a) Vicerrector de cada región y con los secretarios Académicos y de Administración y Finanzas Regionales en el ámbito de su competencia. (Artículos 147, 148 fracción II y 284 fracción III del Estatuto General)
 - b) director general de Investigaciones, en el ámbito de su competencia. (Artículo 158 fracción III del Estatuto General)
 - c) director del Área de Formación Básica General. (Artículo 162 fracción II del Estatuto General)
 - d) director general de Difusión Cultural, del conocimiento del quehacer de las entidades académicas. (Artículo 269.3 fracción III del Estatuto General)
 - e) coordinador de la Unidad de Género para la incorporación de la perspectiva de género en los planes de estudio de los programas educativos, en el ámbito de su competencia. (Artículo 77.3 fracción V del Estatuto General)
21. Coordinar sus actividades con la persona titular de la Coordinación Regional de Posgrado, en el ámbito de sus respectivas competencias. (Artículo 16 fracción II del Reglamento General de Estudios de Posgrado 2023)
22. Supervisar la pertinencia académica de los programas desde la perspectiva disciplinaria e interdisciplinaria. (Artículo 4 fracción IV del Reglamento General de Estudios de Posgrado 2023)
23. **Representar:**
- a) al secretario Académico en su área. (Artículos 60 de la Ley Orgánica; 79 fracción VII y 147 del Estatuto General)
 - b) a la Universidad en actos protocolarios de carácter académico relacionado con el área. (Artículo 148 fracción III del Estatuto General)
24. Emitir el dictamen de categoría por indicación del secretario Académico, de no existir objeción a la propuesta realizada por el Consejo Técnico, para que el director de la entidad académica continúe con el trámite de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 del Estatuto del Personal Académico. (Artículo 74 bis segundo párrafo del Estatuto del Personal Académico)
25. **Presentar al secretario Académico:**
- a) las propuestas de los académicos para ser integrante del Consejo Consultivo de Cátedras de Excelencia. (Acuerdo tercero, tercer párrafo del Acuerdo Rectoral del 11 de noviembre de 2020)
 - b) una terna para designar las vacantes de académicos que ocurran en el Consejo Consultivo de Cátedras de Excelencia por muerte, incapacidad o renuncia de los miembros. (Acuerdo tercero, quinto párrafo del Acuerdo Rectoral del 11 de noviembre de 2020)
26. **Formar parte del Consejo:**
- a) Universitario General. (Artículo 21 fracción V de la Ley Orgánica)
 - b) Regional de Planeación y Evaluación de Xalapa como vocal. (Artículo 29 fracción III inciso b) del Reglamento de Planeación y Evaluación)
 - c) Consultivo de Vinculación como vocal. (Acuerdo segundo fracción IV inciso e) del Acuerdo Rectoral del 15 de noviembre de 2017 ratificado en el Consejo Universitario General del 11 de diciembre de 2017)
 - d) Consultivo Intercultural de la región Xalapa, como presidente, en las que la Universidad Veracruzana Intercultural tiene programas educativos, en caso de ausencia del secretario Académico. (Artículo 18 fracción I del Reglamento Interno de la Universidad Veracruzana Intercultural)



- e) Consultivo de Posgrado a través de una persona con carácter de representante. (*Artículos 7 fracción III del Reglamento General de Estudios de Posgrado 2023*)
- f) Consultivo de la Feria Internacional del Libro Universitario para proponer un tema académico en torno al cual identificar perfiles, trayectorias, prestigio social y legado de posibles personas candidatas a recibir la Medalla al Mérito Universidad Veracruzana. (*Artículo 30 del Reglamento de Distinciones de la Universidad Veracruzana*)

27. Formar parte de la Comisión:

- a) Técnico Académica de Ingreso y Escolaridad de la Universidad Veracruzana. (*Artículo 179.2 fracción IV del Estatuto General*)
- b) de Apelación para el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Académico. (*Artículo 136 del Estatuto del Personal Académico*)
- c) Dictaminadora de Apoyos para el Programa de Desarrollo del Personal Académico a través de estudios de posgrado. (*Artículo 17 del Reglamento del Programa de Desarrollo del Personal Académico a través de Estudios de Posgrado*)
- d) Académica por Área del Consejo Universitario General, ejercer las funciones de secretario así como ejecutar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos emanados de la misma, levantar el acta pormenorizada de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados autenticadas con su firma, la del secretario Académico y de los participantes. (*Artículos 9 último párrafo del Estatuto General, 29 fracción II y 62 fracción XV de la Ley Orgánica*)
- e) de Seguimiento para el Proyecto Académico y de Construcción del "Campus Ixtac del Siglo XXI", como vocal. (*Acuerdo segundo fracción III inciso f) del Acuerdo Rectoral del 26 de mayo del 2017 ratificado en el Consejo Universitario General del 9 de junio de 2017*)

28. Formar parte:

- a) de la Junta Académica de cada carrera que se imparte en el Sistema de Enseñanza Abierta. (*Artículo 79 fracción III inciso b de la Ley Orgánica*)
- b) de las comisiones de evaluación de los programas de becas al desempeño académico y de estímulos a la productividad académica. (*Artículos 148 fracción VI del Estatuto General; 128 y 129 del Estatuto del Personal Académico*)
- c) del Subcomité Regional de Obra en la región de Xalapa como vocal y llevar a cabo las funciones señaladas. (*Artículos 24 fracción III inciso a) y 27 fracción III del Reglamento del Comité de Obras*)
- d) del Consejo Consultivo para la Educación Virtual de la Universidad Veracruzana, como vocal. (*ACUERDO TERCERO fracción III inciso d) del Acuerdo Rectoral del 2 de diciembre de 2022*)

29. Dictaminar:

- a) y dar seguimiento a los programas de actividades que presenten los aspirantes al año sabático y servicio social. (*Artículos 62 fracción VI de la Ley Orgánica y 9 fracción VI del Estatuto del Personal Académico*)
- b) las propuestas para el otorgamiento de becas al personal académico y alumnos egresados. (*Artículos 62 fracción VIII de la Ley Orgánica y 135 del Estatuto del Personal Académico*)
- c) la creación de nuevas secciones escolares. (*Artículo 148 fracción XIV del Estatuto General*)
- d) en primera instancia, la categoría del personal académico, tanto al de nuevo ingreso como en los casos de promoción, turnándolo a las dependencias administrativas correspondientes. (*Artículos 62 fracción XIV de la Ley Orgánica; 27, 28, 29, 74 bis, 80 fracción I, II y IV del Estatuto del Personal Académico*)
- e) después de participar en la revisión y supervisión semestral de los procesos de programación académica de su Área. (*Artículo 148 fracción XI del Estatuto General*)
- f) los casos de revalidación y reconocimiento de estudios. (*Artículos 62 fracción VII de la Ley Orgánica; 183 fracción V del Estatuto General; 17 del Estatuto de los Alumnos; 16 del Estatuto de los Alumnos 2008; 11 y 12 del Reglamento de Equivalencia y Revalidación de Estudios*)
- g) el desarrollo de los proyectos de investigación y la descarga académica del docente. (*Artículo 15 del Estatuto del Personal Académico*)
- h) el perfil académico de los aspirantes a cubrir plazas de asignatura vacantes o de nueva creación o de materias que integren una plaza de carrera vacante definitiva. (*Artículo 100 del Estatuto del Personal Académico*)
- i) que los técnicos académicos podrán impartir docencia como parte de su carga académica, siempre que cuenten con el nivel de estudios y el perfil acorde con la experiencia educativa. (*Artículo 18 último párrafo del Estatuto del Personal Académico*)

**30. Recibir:**

- a) del secretario Académico el acta de Consejo Técnico en la que se acordó la propuesta del personal académico, acompañada del currículum del aspirante, así como del título y cédula para que dictamine en primera instancia la categoría con fundamento en lo establecido en el artículo 62 de la Ley Orgánica y el artículo 27 del Estatuto General. (*Artículo 74 bis primer párrafo del Estatuto del Personal Académico*)
- b) de la persona titular de la entidad académica, la propuesta para el análisis y en su caso, el otorgamiento del premio al Decano, acompañada de la documentación que la fundamente. (*Artículo 10 párrafo segundo del Reglamento de Distinciones de la Universidad Veracruzana*)

31. Promover:

- a) el desarrollo de cursos, seminarios, programas de actualización profesional y estudios de posgrado, gestionando la celebración de convenios de apoyo e intercambio académico con otras instituciones de educación superior nacionales e internacionales. (*Artículo 62 fracción X de la Ley Orgánica*)
- b) y coordinar la realización de programas de vinculación entre la docencia, la investigación y los sectores público, privado y social. (*Artículo 62 fracción XI de la Ley Orgánica*)
- c) el establecimiento de sistemas de seguimiento y vinculación de egresados en las diferentes entidades académicas de su área. (*Artículo 62 fracción XIII de la Ley Orgánica*)
- d) la innovación educativa, el uso de las tecnologías, la revisión permanente de los programas de experiencias educativas para asegurar la actualización y pertinencia de las experiencias educativas de los planes de estudio. (*Artículo 148 fracción XVII del Estatuto General*)

32. Autorizar:

- a) por acuerdo del secretario Académico en un plazo no mayor a dos días hábiles, la publicación de los resultados de la evaluación de todos los aspirantes y dictaminar en primera instancia la categoría de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley Orgánica y el artículo 27 del Estatuto del Personal Académico. (*Artículo 63 del Estatuto del Personal Académico*)
- b) al personal académico de tiempo completo, en funciones de docencia dentro de su carga extraclase impartir hasta 5 horas más de docencia en programas educativos de posgrado con la autorización del titular de la entidad de su adscripción y del titular de la entidad académica que lo requiera, sin que esto implique pago adicional. (*Artículo 21 párrafo segundo del Estatuto del Personal Académico*)

33. Proponer:

- a) al Rector el nombramiento de los coordinadores académicos de área, a través del secretario Académico. (*Artículos 79 fracción VI y 148 fracción VII del Estatuto General*)
- b) previo acuerdo con la persona titular de la Unidad de Estudios de Posgrado, al integrante del Consejo Consultivo de Posgrado para ser designado por la persona titular de la Rectoría. (*Artículo 9 del Reglamento General de Estudios de Posgrado 2023*)
- c) la difusión de diferentes tipos de información, en las entidades académicas y dependencias, sobre los efectos nocivos del tabaquismo y vapeo en coordinación con la Secretaría Académica y Vicerrectoría correspondiente. (*Artículo 9 del Reglamento de Espacios Universitarios Cien por Ciento Libres de Humo de Tabaco y Emisiones de la Universidad Veracruzana*)

34. Nombrar un representante:

- a) que forme parte del jurado evaluador conformado por nueve integrantes del personal académico para el otorgamiento del Premio al Decano y del Diploma de Académico Emérito. (*Artículo 29 del Reglamento de Distinciones de la Universidad Veracruzana*)
- b) para integrar un jurado por cada Área Académica conformado por siete miembros del personal académico, responsable de elegir un trabajo recepcional por cada nivel de estudios y Área Académica para el otorgamiento del Premio "Arte, Ciencia, Luz" al mejor trabajo recepcional. (*Artículo 31 del Reglamento de Distinciones de la Universidad Veracruzana*)
- c) que forme parte del jurado evaluador conformado por nueve personas miembros del personal académico para el otorgamiento de la Medalla al Mérito Estudiantil "Dr. Manuel Suárez Trujillo". (*Artículo 32 del Reglamento de Distinciones de la Universidad Veracruzana*)

35. Además de las atribuciones descritas de manera específica tendrá las siguientes atribuciones generales de titular de entidad académica o dependencia según corresponda: <https://www.uv.mx/orgmet/files/2012/12/titentacad.pdf>



36. Realizar las demás que señale la legislación universitaria. (*Artículos 62 fracción XVII de la Ley Orgánica; 4 fracción I, 148 fracción XIX y 336 fracción I del Estatuto General*)

ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS

➤ DEL DIRECTOR GENERAL DEL ÁREA ACADÉMICA DE ARTES

1. Asignar los programas de trabajo a los responsables de los Talleres Libres de Artes ubicados en la región Xalapa. (*Artículo 126 del Estatuto General*)
2. Recibir del Órgano Consultivo el proyecto de reglamento de las entidades académicas para someterlo a su análisis y aprobación en su caso, ante la Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario General. (*Artículo 302 fracción I y IV del Estatuto General*)
3. Designar un coordinador y tres académicos del Taller Libre de Artes para la integración del Órgano Equivalente al Consejo Técnico. (*Artículo 312 fracción I y III del Estatuto General*)
4. Emitir en coordinación con el director de Control de Bienes Muebles e Inmuebles las políticas y lineamientos para realizar el registro y control de inventario de bienes artísticos y culturales de la Universidad Veracruzana. (*Artículo 39 último párrafo del Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles*)

➤ DEL DIRECTOR GENERAL DEL ÁREA ACADÉMICA DE CIENCIAS DE LA SALUD

1. **Coordinar:**
 - a) tramitar y entregar las plazas para la realización del servicio social y para internos de pregrado en coordinación con las dependencias del sector salud. (*Artículos 148 fracción X del Estatuto General y 10 segundo párrafo del Reglamento de Servicio Social*)
 - b) la formación de recursos humanos en las especialidades médicas conforme al marco legal correspondiente, conjuntamente con los directores de las Facultades de Medicina de la Universidad Veracruzana. (*Artículos 148 fracción XVIII el Estatuto General, 5 fracción IV del Reglamento de Servicio Social y 16 del Reglamento de Especialidades Médicas*)
 - c) y supervisar las actividades técnico-académicas del coordinador de las especialidades médicas. (*Artículo 17 fracción III del Reglamento de Especialidades Médicas*)
2. Supervisar que el servicio social e internado médico se ajuste a la legislación universitaria vigente. (*Artículo 68 del Estatuto de los Alumnos 1996*)
3. Cumplir y hacer cumplir Reglamento de Especialidades Médicas. (*Artículo 17 fracción II del Reglamento de Especialidades Médicas*)
4. **Acordar:**
 - a) con los directores de Atención Médica o jefes de Servicios de Prestaciones Médicas de las instituciones de Salud de las entidades federativas, la implementación de los convenios de colaboración académica suscritos con motivo de especialidades médicas. (*Artículo 17 fracción I del Reglamento de Especialidades Médicas*)
 - b) con el coordinador de Especialidades Médicas en el ámbito de su competencia. (*Artículo 21 fracción I del Reglamento de Especialidades Médicas*)
5. Dictaminar sobre los casos de revalidación y reconocimiento de estudios de médicos residentes provenientes de otras instituciones de educación superior, y que continuaran sus estudios en sedes hospitalarias que tienen el reconocimiento de la Universidad Veracruzana. (*Artículo 17 fracción IV del Reglamento de Especialidades Médicas*)
6. Proponer cuando corresponda una terna al Rector en turno de la Universidad Veracruzana para que se designe al coordinador de Especialidades Médicas. (*Artículos 146 tercer párrafo del Estatuto General, 17 fracción VI y 19 del Reglamento de Especialidades Médicas*)



7. Realizar las acciones necesarias para que las especialidades médicas tengan reconocimiento de calidad. *(Artículo 17 fracción VII del Reglamento de Especialidades Médicas)*
8. Recibir del director de la entidad académica el proyecto de planes o programas de estudio de especialidades médicas, para la opinión del Consejo Consultivo de Especialidades Médicas de la Universidad Veracruzana antes de ser sometido a la aprobación de la Junta Académica. *(Artículo 20 fracción IV bis del Reglamento de Planes y Programas de Estudio)*
9. **Formar parte:**
 - a) del Consejo Consultivo de la Clínica Universitaria de Salud Reproductiva y Sexual, como vocal. *(Artículo 47 fracción III inciso a) del Reglamento Interno de la Clínica Universitaria de Salud Reproductiva y Sexual)*
 - b) del Consejo Consultivo de Especialidades Médicas, como secretario ejecutivo, quien presidirá las sesiones en ausencia del secretario Académico; así como ejecutar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos emanados del mismo. *(Artículos 11 fracción II y 17 fracción V del Reglamento de Especialidades Médicas)*
 - c) de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Examen de Salud Integral de la Universidad Veracruzana, convocando y presidiendo. *(ACUERDO QUINTO fracción I del Acuerdo Rectoral del 10 de junio de 2014 ratificado en el Consejo Universitario General del 15 de diciembre de 2014)*
 - d) del Comité Institucional para la Identificación, Análisis y Prevención de los Factores de Riesgo Psicosocial como vocal. *(ACUERDO SEGUNDO fracción IV inciso e) del Acuerdo Rectoral del 2 de febrero de 2023)*

➤ **DEL DIRECTOR GENERAL DEL ÁREA ACADÉMICA TÉCNICA**

1. Formar parte del Comité de Proyectos y Construcciones de la Universidad Veracruzana como vocal. *(ACUERDO SEGUNDO fracción III del Acuerdo Rectoral del 11 de diciembre de 2007 ratificado en el Consejo Universitario General del 10 de marzo de 2008)*

➤ **DEL DIRECTOR GENERAL DEL ÁREA ACADÉMICA DE HUMANIDADES**

1. Formar parte del Comité de Telecomunicaciones y Radiodifusión. *(Artículo 34 fracción I del Reglamento para la Comunicación Universitaria)*

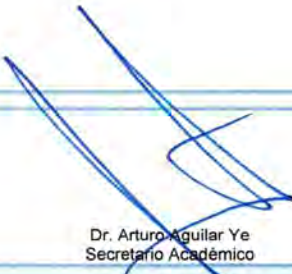
Requisitos

Ley Orgánica

ARTICULO 60.- Los directores generales de Área Académica y de Investigaciones serán los representantes del secretario Académico en sus áreas y serán nombrados y removidos por el Rector.

ARTICULO 61.- Para ser director general de Área Académica se requiere:

- I. Ser mexicano por nacimiento;
- II. Tener más de treinta y menos de sesenta y cinco años de edad al momento de su designación;
- III. Poseer título a nivel de licenciatura en alguna de las carreras del área y preferentemente estudios de posgrado; y
- IV. Tener por lo menos cinco años de experiencia académica, y de preferencia tener publicados trabajos en el área de su especialidad.

 Ing. Álvaro Gabriel Hernández Director de la Unidad de Organización y Métodos	 Dr. Arturo Aguilar Ye Secretario Académico	07/octubre/2025
Propone	Autorización funcional	Fecha de autorización